



**ASISTENTES**

**Sr. Alcalde**

D. JOSÉ VICENTE MARCO MESTRE

**Sres. Concejales**

D. LEOPOLDO FERRER RIBES

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> CRISTINA GINER FERRER

D. VICENTE BUIGUES OLTRA

D. JUAN VICENTE VICENS VICENS

D<sup>a</sup>. VERONICA CRESPO ARROYO

D. JOSE ANTONIO SERER ANDRES

D<sup>a</sup> MARCEL.LA GARCES FONT

**No Asisten:**

D. WILLEM PIETER KAMPHUIS

**Sr. Secretario**

D. JESUS ANGEL CASTRO REVORIO

**SESIÓN Nº CUATRO DE 2.005.**

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.

En Alcalalí, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el seis de junio de dos mil cinco, siendo las veintidós horas, se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores indicadas al margen bajo la Presidencia de D. José Vicente Marcó Mestre, como Alcalde, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia, inició la reunión pasándose a tratar, los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior la nº 3/2005 de fecha 25-04-2005, esta fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

**2.- DAR CUENTA DEL CONTENCIOSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL FUSTERIA VICMA S. L. CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE ALCALALI.**

Se informa a los asistentes que se ha recibido en este Ayuntamiento escrito remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº TRES de ALICANTE, de fecha 5/5/2005, sobre Recurso contencioso – Administrativo nº 193 / 05 interpuesto por el procurador Sr. Dabrowski Pernas, en nombre y representación de Fustería Vicma S.L., contra Resolución nº 37 de 16 de febrero de la Alcaldía de éste Ayuntamiento de Alcalalí, recaída en expediente de obras de ampliación de nave industrial para carpintería de madera.

Así mismo, por la Alcaldía se informa que se ha comparecido ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº UNO de Alicante, y que se ha confiado la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento, a los Servicios Jurídicos de a Excm. Diputación Provincial de Alicante.

De todo lo anterior quedó enterada la Corporación.

**3.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA EL DESARROLLO DE LA U.E.10.**

Dada cuenta al Pleno del programa de actuación integrada de la unidad de ejecución UE-10 del suelo urbano de baja densidad de Alcalalí, proyecto de reparcelación forzosa y proyecto de urbanización del citado programa.

**RESULTANDO** que, fue solicitada cédula de urbanización a la Consellería competente en materia de urbanismo, siendo concedida la Cédula de Urbanización del citado Programa con fecha 16 de diciembre de 2003.

**RESULTANDO** que, fue remitido aviso a los titulares catastrales de los bienes o derechos afectados por la programación.



**RESULTANDO** que, fue sometido a información pública el programa de actuación integrada unidad de ejecución UE-10 del suelo urbano de baja densidad de Alcalalí, proyecto de reparcelación forzosa y proyecto de urbanización del citado programa, mediante inserción en el D.O.G.V. de 19 de Octubre de 2004 e inserción en el Diario levante del día 6 de octubre de 2004 habiéndose efectuado las siguientes alegaciones a dichos proyectos:

Alegación 1.- Suscrita por D<sup>a</sup> Josefa Jordá Garcés.

Alegación 2.- Suscrita por D. Elías y D. José Manuel Andrés Cortell.

Alegación 3.- Suscrita por Fustería Vicma S.L..

Las anteriores alegaciones, en base a la propuesta de resolución del informe jurídico del equipo redactor, se estiman parcialmente, en el sentido de excluir del proceso equidistributivo el aprovechamiento ya patrimonializado por los alegantes, desestimándose en el resto.

Alegación 4.- Suscrita por D. José Antonio Ferrer Ferrer.

Dicha Alegación, en base a la propuesta de resolución del informe jurídico del equipo redactor, se estiman parcialmente, en el sentido de rectificar el error material padecido en cuanto a la designación del beneficiario de la inscripción registral de la finca resultante R- 14 ( que debe ser el Ayuntamiento de Alcalalí), desestimándola en lo demás.

Alegación 5.- Suscrita por D. Willem Pieter Kamphuis.

Dicha Alegación, en base a la propuesta de resolución del informe jurídico del equipo redactor, se estiman parcialmente, en el sentido de asumir el ajuste de las obras de urbanización a la rotonda prevista por la Consellería de Infraestructuras y transporte, así como en lo referente al cumplimiento de la Ley 1/1998 de 5 de mayo de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de comunicación, desestimándose en lo demás.

**RESULTANDO** que a raíz de las modificaciones introducidas en el proyecto inicial, como consecuencia de la estimación parcial de alegaciones, se confirió un trámite adicional de diez días para alegar sobre el proyecto de reparcelación reformado, presentándose las siguientes alegaciones:

Alegación 1.- Suscrita por D<sup>a</sup> Josefa Jordá Garcés, D. Elías y D. José Manuel Andrés Cortell, y por Fustería Vicma S.L., la cual se propone su desestimación íntegra en base al informe jurídico evacuado por el equipo redactor del proyecto.

Alegación 2.- Suscrita por D. Pedro Ferrer Escoda, la cual se propone su desestimación íntegra en base al informe jurídico evacuado por el equipo redactor del proyecto

Visto el estado y la tramitación del expediente, la Corporación, con los votos a favor de D. José Vicente Marcó Mestre, D. Leopoldo Ferrer Ribes, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Cristina Giner Ferrer, D. Vicente Buigues Oltra, D. Juan Vicente Vicens Vicens, D<sup>a</sup>. Verónica Crespo Arroyo, D. José Antonio Serer Andrés y la abstención de D<sup>a</sup> Marcel.la Garcés Font, lo que constituye la mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas frente al proyecto de reparcelación modificado de la U.E. 10 del Suelo Urbano de Baja Densidad de Alcalalí.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente programa de actuación integrada de la unidad de ejecución UE-10 del suelo urbano de baja densidad de Alcalalí, proyecto de reparcelación forzosa y proyecto de urbanización del citado programa. Notificar la aprobación definitiva a los propietarios afectados, con



publicaciones de dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia. Solicitar la inscripción del citado programa en el Registro de programas de la Consellería de Territorio y Vivienda .

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalalí para efectuar los trámites correspondientes, para la inscripción en el registro de la propiedad de la reparcelación, así como las modificaciones catastrales correspondientes.

**CUARTO.-** Posponer el inicio del expediente de contratación del Proyecto de urbanización, salvo la parte eléctrica que pudiera verse afectada por el PLAVR 2005, hasta el uno de octubre de 2005, a los efectos de que los propietarios afectados puedan constituirse en asociación de propietarios, y desarrollar por sí mismos la ejecución de las obras de urbanización.

#### **4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ” Y ACEPTACIÓN DEL COMPROMISO PARA LA APORTACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LA PARTE NO SUBVENCIONADA.**

Visto por la Corporación municipal el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de Construcción de Edificio Multiusos para El Ayuntamiento de Alcalalí, redactado por el Arquitecto Superior D. Guillermo Oltra Gandía, por su presupuesto global de 717.878,40 €, de los cuales la Excm. Diputación subvenciona 628.143,60 €, correspondiendo aportar a éste Ayuntamiento 89.734,80 €, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de las obras de Construcción de Edificio Multiusos para El Ayuntamiento de Alcalalí, por su presupuesto de SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO €UROS CON CUARENTA CENTIMOS ( 717.878,40 €).

**SEGUNDO:** Comprometerse a hacerse cargo de la aportación municipal resultante, esto es de la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO €UROS CON OCHENTA CENTIMOS ( 89.734,80 €), de los cuales 22.433,70 € corresponden al ejercicio económico de 2005 y 67.301,10 € al de 2006.

**TERCERO:** Que certificación del presente acuerdo, junto con el Proyecto, se remita a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a los efectos oportunos procedentes.

#### **5.- SOLICITUD ANTE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA INCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DENTRO DEL P.O.L. ANUALIDAD 2006.**

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el B.O.P. nº 101 de fecha 7 de mayo de 2005, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Programa Operativo Local. Objetivo nº 1 anualidad 2006, la Corporación municipal tras deliberar, por unanimidad de los Concejales asistentes que constituyen la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación Municipal, acuerda:

1. Solicitar la inclusión de la obra denominada « *Urbanización del Polideportivo Municipal de Alcalalí* », dentro del Programa Operativo Local. Objetivo nº 1, anualidad 2006, cuyo presupuesto de contrata asciende a CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VENTIOCHO €UROS CON QUINCE CENTIMOS ( 198.128,15 €).



2. Solicitar la concesión de una subvención de 158.802,52 €uros, equivalentes al 80 % del coste de la obra, según proyecto reducido redactado al efecto.

3. Comprometerse a la aportación municipal de 39.625,63 euros, equivalentes al 20 % del coste de la obra. De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al "20 %" del coste de dicha incidencia, según los tramos que a continuación se detallan:

- Municipios hasta 1.000 habitantes: 5%
- Municipios entre 1.001 y 5.000 habitantes: 20%
- Municipios de más de 5.000 habitantes: 30%

4. Que para la obra denominada « *Urbanización del Polideportivo Municipal de Alcalalí* » y cuya inclusión se solicita dentro del Programa Operativo Local para el 2006, el Ayuntamiento de Alcalalí:

No dispone de ninguna subvención para la realización de las obras cuya solicitud se efectúa por medio del presente.

5. Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

6. Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los siguientes extremos: disponibilidad de los terrenos; hallarse al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad provincial; autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido; así como de la adecuación al planeamiento urbanístico de la zona de dichas actuaciones.

## 6.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL 2.004.

Se ha examinado la Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2004, formada por la Intervención e integrada por los estados y cuentas anuales de la entidad local rendidas por el señor Alcalde.

Considerando que dicha Cuenta General está rendida conforme a lo previsto en la sección segunda del capítulo III del título VI del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo de 2004, reguladora de las Haciendas Locales, y título IV de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando que la Cuenta General ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, y ha permanecido expuesta al público por término de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

El Pleno de la Corporación, estimando que los estados y cuentas anuales, así como los anexos que integran la Cuenta General, se hallan debidamente justificados, y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con el artículo 208 y siguientes del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo de 2004, reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de todos sus miembros provisionalmente acuerda:

Primero: Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2004, con el siguiente resumen:

Remanente de tesorería total.....	200.357,82€
Remanente de tesorería afectado a gastos con financ. afectada	0,00€



Remanente de tesorería para gastos generales.....	200.357,82€
Resultado presupuestario ajustado.....	169.467,18€
Resultado del ejercicio.....	125.713,28€
Total Activo.....	2.943.941,21€
Total Pasivo.....	2.943.941,21€

Segundo: Rendir esta Cuenta General a la Sindicatura de Cuentas de la Generalidad Valenciana y al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el artículo 208 y siguientes del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo de 2004, reguladora de las Haciendas Locales y en la regla 226 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

## 7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS EN SUELO NO URBANIZABLE.

Dada cuenta del contenido de la Ordenanza reguladora de las condiciones estéticas de las edificaciones emplazadas en Suelo No Urbanizable del municipio de Alcalalí.

Vistos los informes del Arquitecto Municipal y de Secretaría-Intervención, la Corporación tras el correspondiente debate y por unanimidad de los asistentes, lo que constituye la mayoría absoluta legal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la edificación en Suelo No Urbanizable.

**Segundo.-** Exponerla al público por plazo de treinta días conforme establece el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**Tercero.-** Entender el presente acuerdo definitivo en el supuesto de que no se presenten reclamaciones.

## 8.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS DE LA EDAR DE LLIBER – JALÓN – ALCALALÍ - PARCENT Y APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA SU CONSTITUCIÓN.

**Visto** escrito recibido de la Confederación Hidrográfica del Júcar en la que se requiere a los Ayuntamientos de Xalò, Alcalalí, Parcent y Lliber para que según el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2000 de 20 de julio), y en el 230 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se constituyan en Comunidad de Usuarios de Vertidos.

**Visto** Convenio redactado a tal efecto según las indicaciones de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

**Considerando** los miembros de la Corporación conveniente la integración en el seno de la Comunidad de Usuarios de Vertidos que aglutinara a los Ayuntamientos de Xalò, Alcalalí, Parcent y Lliber.

Vista la propuesta de la Alcaldía, **acuerdan:**

**Primero.-** Adherirse a la Comunidad de Usuarios de Vertidos como miembro de pleno derecho.

**Segundo.-** Aprobar el convenio por el que se regirá la Comunidad de Usuarios de Vertidos.



**Tercero.-** Designar representante de este Ayuntamiento en la Comunidad de Usuarios de Vertidos, a D. José Vicente Marcó Mestre.

**Cuarto.-** Facultar, tan amplia y bastante como en derecho resulte procedente a D. José Vicente Marcó Mestre, Alcalde – Presidente de éste Ayuntamiento, para la firma de cualesquiera otro documento que resulte preciso suscribir para el recto cumplimiento de este acuerdo.

**Quinto.-** Comunicar el presente Acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Júcar y al resto de los Ayuntamientos que formaran parte de la Comunidad de Usuarios de Vertidos, para su general conocimiento y efectos oportunos.

### **9.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LA ENTIDAD ECOVIDRIO CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2004.**

Visto el Convenio Marco suscrito en fecha 20 de diciembre de 2004 entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Territorio y Vivienda, y la entidad Ecovidrio (DOGV nº 4.952 de 23/02/200), por el que se regula el sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases de vidrio; considerando que el Convenio Marco anteriormente citado viene a sustituir el suscrito en fecha 31 de octubre de 2001 entre las mismas partes, al que este Ayuntamiento se encuentra adherido por medio de protocolo de adhesión firmado en su día a tales efectos; la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, lo cual representa la mayoría absoluta legal, en consideración a su interés,

#### **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Territorio y Vivienda, y la entidad Ecovidrio en fecha 20 de diciembre de 2004.

SEGUNDO.- Renovar la adhesión al referido Convenio Marco.

TERCERO.- Remitir por triplicado ejemplar certificación del presente acuerdo a la Conselleria de Territori i Habitage de la Generalitat Valenciana para su conocimiento y efectos oportunos.

### **10.- SUBSANACIÓN DE OMISIÓN EN EL ACUERDO DE 16 DE FEBRERO DE 2004.**

Antes de iniciarse el presente punto, D. Leopoldo Ferrer, se ausenta de la Sala por interés particular en el asunto.

A continuación, se dio lectura íntegra al acuerdo pleno de fecha 16 de febrero de 2004, cuyo contenido fue el siguiente:

*“ Visto el expediente instruido a instancia de la mercantil RESIDENCIAL LES FORQUES DE ALCALALI, S.L., para la tramitación de Programa de Actuación Integrada, Plan de Reforma Interior, Proyecto de Homologación, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Parcelación de la U.E. nº 18 de las NN.SS. de Alcalalí,*

*Que examinada la documentación presentada en la que constan los proyectos referidos, y el informe favorable de la Diputación Provincial de Alicante y considerando que la propuesta de planeamiento está dentro de los supuestos del artículo 54 de la L.R.A.U. puesto que se aumenta el suelo dotacional sin desvirtuar las opciones de la ordenación originaria que no se modifican, sino que se amplía,*



Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, y el acta de apertura de pliegos, para la adjudicación del Programa de actuación integrada, para el desarrollo de la U. E. 18 del Suelo Urbano de baja densidad de la solana, según Edicto de fecha 22 de octubre de 2003 ( D.O.G.V. 4613 ), en el que se adjudica el Programa a la Mercantil RESIDENCIAL LES FORQUES DE ALCALALI, S.L., la Corporación, por unanimidad de sus miembros, salvo D. Leopoldo Ferrer, que se abstiene, por interés particular, lo cual representa la mayoría absoluta legal, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente el Plan de Reforma Interior, Proyecto de Homologación, de U.E. nº 18 de las NN.SS. de Alcalalí, y remitir el expediente a los Servicios Territoriales de Urbanismo de Alicante para su aprobación definitiva.

**SEGUNDO.-** Aprobar, condicionado a la aprobación definitiva indicada en el apartado anterior, el programa de actuación integrada de la unidad de ejecución UE-18, y el proyecto de urbanización de dicho programa de actuación integrada y el proyecto de reparcelación.

Advertida la omisión de la adjudicación del programa en dicho acuerdo, la Corporación con los votos a favor de cinco de los asistentes y la abstención de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Cristina Giner Ferrer y D<sup>a</sup> Marcel.la Garcés Font, acuerda incorporar el tercer punto siguiente a dicho acuerdo:

**TERCERO.-** Adjudicar el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la U.E. 18 del Suelo Urbano de Baja Densidad de la Solana en Alcalalí, según edicto publicado en el D.O.G.V. nº 4613 de 22 de octubre de 2003 a la Mercantil Residencial Les Forques de Alcalalí S.L., firmante de la única pliega presentada por importe de 192.966 euros, conforme al acta de adjudicación de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil tres, obrante en el expediente.

## 11.- APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANISTICO CON RESIDENCIAL LES FORQUES

Al iniciarse el presente punto, D. Leopoldo Ferrer, continúa ausente de la Sala por interés particular en el asunto.

A continuación, se sometió a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente convenio urbanístico:

Convenio de colaboración de entre éste Ayuntamiento y la Mercantil Residencial Les Forques de Alcalalí S.L , para el desarrollo urbanístico de U.E. nº 18 del Suelo Urbano de Baja Densidad de las NN.SS. de Alcalalí, siendo aprobado con los votos a favor de cinco de los asistentes y la abstención de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Cristina Giner Ferrer y D<sup>a</sup> Marcel.la Garcés Font, autorizándose así mismo a la Alcaldía Presidencia para la firma del mismo.

## 12.- APROBACIÓN DE LA COMPRA DE DOTACIONES DE AGUA POTABLE A LA COMUNIDAD DE REGANTES Y USUARIOS DE PARCENT.

Al iniciarse éste punto se reincorpora al Pleno municipal D. Leopoldo Ferrer Ribes.

Se dio cuenta al pleno de la oferta recibida por parte de la Comunidad de Usuarios y Regantes Vall del Pop de Parcent, en la que se brinda a éste Ayuntamiento la posibilidad de adquirir 650 l./min. de los caudales de dicha Comunidad, por el precio de 109.384,20 €.

Tras la exposición de la propuesta, y habida cuenta de la escasez de recursos hídricos en el municipio, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda autorizar a la Alcaldía



Presidencia de éste Ayuntamiento para iniciar cuantas gestiones resulten precisas, incluso la tramitación de operaciones de crédito, de cara a la adquisición de dichos caudales.

### **13.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL BAR DEL CENTRO CIVICO DE ALCALALÍ.**

Este punto queda sobre la mesa, para un estudio mas profundo del mismo.

### **14.- REGULACIÓN DE LAS PISCINAS SIN OBRA DE FABRICA.**

Ante la proliferación en el mercado de piscinas prefabricadas y similares, y al objeto de regular dichas actuaciones, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda determinar la necesidad de solicitar licencia urbanística, cuando las piscinas o instalaciones análogas superen los quince metros, bien de lámina en superficie, bien de volumen en metros cúbicos.

### **15.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS Y DECRETOS HABIDOS.**

Se dio cuenta de los Decretos del nº 79 al 106 de 2.005, emitidos por la Alcaldía, así como de las Comisiones de Gobierno de fecha 12-04-2005 Y 09-05-2005, quedando enterada la Corporación.

### **16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se formularon los siguientes:

a) Por D. José Antonio Serer Andrés, se ruega se adopten las medidas necesarias tendentes a regularizar las actividades que desarrollan los particulares sujetas a autorización de las administraciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la reunión siendo las veintitrés horas, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO